



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No. 06/11/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Esc. Preparatoria de Casimiro Castillo** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias del Calendario 2018A** de un alumno de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, carreras técnicas y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumno cuyos ingresos no le son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual se aportaron los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3º. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica las cantidades a pagar, la situación administrativa de los mismos, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ESCUELA	CONCEPTO A CONDONAR	CARRERA	COSTO	PORCENTAJE SOLICITADO	PORCENTAJE AUTORIZADO
218008866	Moreno Velasco Carlos Noé	Esc. Preparatoria Reg. de Casimiro Castillo	Matrícula calendario 2018A	Bachillerato General por Competencias	\$45.00	100%	100%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Esc. Preparatoria Reg. de Casimiro Castillo, así como al alumno interesado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 12 de marzo del 2018

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZÁRATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/10/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la Preparatoria Reg. de Chapala del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud de condonación de matrícula al Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Promoción 2016R de un alumna de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es una alumna cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aporta los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos



para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entrego en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican las cantidades a pagar, la situación administrativa del mismo, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles del beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General, por Áreas Interdisciplinarias, sin exentarle por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a la alumna que se relaciona a continuación:

Código	Nombre	Escuela	Promoción	BGAI a condonar	Costo BGAI	% solicitado	% autorizado
212822278	Claudia Ariadna Herrera García	Preparatoria Regional de Chapala	2016R	Calidad de vida 12T y Ciencia y Naturaleza	\$2,543.52	100%	100%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen al Director General del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de Trámite y Control Escolar y de Educación Continua, Abierta y a Distancia, al Director de la Escuela Preparatoria Regional de Chapala, así como a la alumna interesada.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco a 12 de Marzo del 2018

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS**

**MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE**

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

**LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**



**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.**

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/21/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la Preparatoria No. 4 del Sistema de Educación Media Superior, una solicitud de condonación de matrícula al Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Promoción 2012T de un alumno de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es una alumna cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aporta los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entrego en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican las cantidades a pagar, la situación administrativa del mismo, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles del beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General, por Áreas Interdisciplinarias, sin exentarle por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

Código	Nombre	Escuela	Promoción	BGAI a condonar	Costo BGAI	% solicitud	% autorizado
212815905	Moisés Salvador Becerril Barba	Preparatoria No. 4	2012T	Ciencia y Naturaleza, Calidad de Vida, Sujeto y Sociedad, Razonamiento y Comunicación	\$5,094.39	100%	100%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen al Director General del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de Trámite y Control Escolar y de Educación Continua, Abierta y a Distancia, al Director de la Escuela Preparatoria No. 4, así como al alumno interesado.



TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco a 18 de Mayo del 2018
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/23/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas a través de la Dirección de Trámite y Control Escolar, del Sistema de Educación Media Superior, catorce solicitudes de condonación de matrícula al Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, promoción 2015G, de unos alumnos de escasos recursos de la **Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec** de la Universidad de Guadalajara, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

4. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias y Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias.
5. Que según solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no les son suficientes para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
6. Que las solicitudes recibidas son sobre el monto que se encuentra contemplado en las correspondientes órdenes de pago y para lo cual aportaron los documentos que les fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por los solicitantes, se desprende que entregaron en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas las solicitudes correspondientes, así como las órdenes de pago que justifican las cantidades a pagar, la situación administrativa de los mismos, sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarles del beneficio de la condonación solicitada a los alumnos beneficiados, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	Código	Nombre	Escuela	Promoción	BGAI a condonar	Costo BGAI	% solicitud	% autorizado
1	215910828	Zúñiga González Francisco	Preparatoria Regional de Jocotepec	2015G	Ciencia y naturaleza, Calidad de vida, Sujeto y sociedad	4,284.85	100%	100%
2	215910879	Olide Madera Karla Yajaira	Preparatoria Regional de Jocotepec	2015G	Ciencia y naturaleza, Calidad de vida, Sujeto y sociedad	3,985.14	100%	100%
3	215910895	Leal Zúñiga Elizabeth	Preparatoria Regional de Jocotepec	2015G	Ciencia y naturaleza, Calidad de vida, Sujeto y sociedad	4,285.19	100%	100%
4	215910909	Ochoa Novoa Francisco	Preparatoria Regional de Jocotepec	2015G	Ciencia y naturaleza, Calidad de vida, Sujeto y sociedad, Comunicación	4,909.35	100%	100%
5	215910933	Salgado Romero Blanca Estela	Preparatoria Regional de Jocotepec	2015G	Ciencia y naturaleza, Calidad de vida, Sujeto y sociedad	4,285.19	100%	100%
6	215910984	Limón Cano Juana Andrea	Preparatoria Regional de Jocotepec	2015G	Ciencia y naturaleza, Calidad de	4,285.19	100%	100%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

	Código	Nombre	Escuela	Promoción	BGAI a condonar	Costo BGAI	% solicitud	% autorizado
					vida, Sujeto y sociedad			
7	215911018	Jiménez Casillas Ana Isabel	Preparatoria Regional de Jocotepec	2015G	Ciencia y naturaleza, Calidad de vida, Sujeto y sociedad	4,285.19	100%	100%
8	215911034	Carranza Gutiérrez Karla Gabriela	Preparatoria Regional de Jocotepec	2015G	Ciencia y naturaleza, Calidad de vida, Sujeto y sociedad	4,285.19	100%	100%
9	215911042	Ramírez Reynoso Blanca Margarita	Preparatoria Regional de Jocotepec	2015G	Ciencia y naturaleza, Calidad de vida, Sujeto y sociedad	4,285.19	100%	100%
10	215911069	Manzo Aguilar Fátima Nayeli	Preparatoria Regional de Jocotepec	2015G	Ciencia y naturaleza, Calidad de vida, Sujeto y sociedad	3,031.35	100%	100%
11	215911077	Campos López Edgar Saúl	Preparatoria Regional de Jocotepec	2015G	Ciencia y naturaleza, Calidad de vida, Sujeto y sociedad	4,285.19	100%	100%
12	215911166	Lupercio Contreras Heriberto	Preparatoria Regional de Jocotepec	2015G	Ciencia y naturaleza, Calidad de vida, Sujeto y sociedad	4,281.21	100%	100%
13	215910801	Martínez Velázquez Jaqueline Alejandra	Preparatoria Regional de Jocotepec	2015G	Ciencia y naturaleza, Calidad de vida, Sujeto y sociedad	4,285.19	100%	100%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, a los Directores de Trámite y Control Escolar y de Educación Continua, Abierta y a Distancia, a la Directora de la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec, así como a los alumnos interesados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco a 24 de mayo del 2018

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

DICTAMEN No.06/07/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Politécnica de Guadalajara** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula a la carrera de **Tecnólogo Profesional en Sistemas Informáticos**, del Calendario 2017"B" de un alumno extranjero de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula a la Carrera Tecnólogo Profesional en Sistemas Informáticos, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216818518	Parra Saúl	Escuela Politécnica de Guadalajara	2017B	Tecnólogo Profesional en Sistemas Informáticos	\$7,956.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Politécnica, así como al alumno interesado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 12 de Marzo del 2018

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No.06/08/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria Reg. de Ameca** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, para los calendarios 2017"A", 2017"B" y 2018"A" de una alumna extranjera de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a la alumna que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216447633	Rivera González Michelle Naomi	Escuela Preparatoria Reg. de Ameca	2017A	Bachillerato General por Competencias	\$7, 956.00	100%	90%
	216447633	Rivera González Michelle Naomi	Escuela Preparatoria Reg. de Ameca	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7, 956.00	100%	90%
	216447633	Rivera González Michelle Naomi	Escuela Preparatoria Reg. de Ameca	2018A	Bachillerato General por Competencias	\$8, 446.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria Reg. de Ameca, así como a la alumna interesada.



TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 12 de Marzo del 2018
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No.06/09/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria Reg. de Chapala** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, de los Calendarios 2017"A" y 2017"B" de una alumna extranjera de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a la alumna que se relaciona a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	215692723	Puchot Aurora	Escuela Preparatoria Reg. de Chapala	2017A	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	100%	90%
	215692723	Puchot Aurora	Escuela Preparatoria Reg. de Chapala	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria Reg. de Chapala, así como a la alumna interesada.



TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 12 de Marzo del 2018
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No.06/14/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria de Jalisco** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula del **Bachillerato General por Competencias**, del Calendario 2017“B” y 2018 “A” de un alumno extranjero de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	217028588	Díaz Kevin Ezequiel	Preparatoria de Jalisco	2017" B"	Bachillerato General por Competencias	\$7,956	100%	90%
2	217028588	Díaz Kevin Ezequiel	Preparatoria de Jalisco	2018" A"	Bachillerato General por Competencias	\$8,446	100%	90%

SEGUNDO. Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria de Jalisco, así como al alumno interesado.

TERCERO. Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 18 de mayo del 2018
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No.06/15/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria Reg. de Santa Anita** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, tres solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, para los calendarios 2017"B", y 2018"A" de alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por la solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarles por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
215669632	López Pérez Noemí	Escuela Preparatoria Reg. de Santa Anita	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	100%	90%
215669632	López Pérez Noemí	Escuela Preparatoria Reg. de Santa Anita	2018A	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	100%	90%
217812742	López Pérez Luis Manuel	Escuela Preparatoria Reg. de Santa Anita	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	100%	90%
217812742	López Pérez Luis Manuel	Escuela Preparatoria Reg. de Santa Anita	2018A	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	100%	90%
217809873	Villegas Díaz Mauricio	Escuela Preparatoria Reg. de Santa Anita	2018A	Bachillerato General por Competencias	8,446.00	100%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria Reg. de Santa Anita, así como a los alumnos interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 18 de Mayo del 2018
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No.06/16/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fueron remitidas a través de la **Escuela Preparatoria de Tonalá** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, unas solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias y Bachillerato Tecnológico en Administración de Pequeños y Medianos Negocios**, del Calendario 2018"A" de alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigidas al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos (a) cuyo ingreso no les es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias y Bachillerato Tecnológico en Administración de Pequeños y Medianos Negocios sin exentarlos por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	216501468	Rosende Julián	Preparatoria de Tonalá	2018A	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	90%	90%
	216813583	Correa María José	Preparatoria de Tonalá	2018A	Bachillerato Tecnológico en Administración de Pequeños y Medianos Negocios	\$8,446.00	90%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

2	217070088	González Martínez Samantha Monserrat	Preparatoria de Tonalá	2018A	Bachillerato General por Competencias	\$8, 446.00	90%	90%
---	-----------	---	---------------------------	-------	---	-------------	-----	-----

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria de Tonalá, así como a los alumnos (a) interesados.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 18 de mayo del 2018

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No.06/17/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria Reg. de Arandas** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, para los calendarios 2014"B", 2015"A" 2015 "B"y 2016"A" de una alumna extranjera de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por la solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a la alumna que se relaciona a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
213375186	López Tavares Darlene Lizeth	Escuela Preparatoria Reg. de Arandas	2014B	Bachillerato General por Competencias	\$7,190.00	100%	90%
213375186	López Tavares Darlene Lizeth	Escuela Preparatoria Reg. de Arandas	2015A	Bachillerato General por Competencias	\$7,476.00	100%	90%
213375186	López Tavares Darlene Lizeth	Escuela Preparatoria Reg. de Arandas	2015B	Bachillerato General por Competencias	\$7,476.00	100%	90%
213375186	López Tavares Darlene Lizeth	Escuela Preparatoria Reg. de Arandas	2016A	Bachillerato General por Competencias	\$7,701.00	100%	90%



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria Reg. de Arandas, así como a la alumna interesada.

TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco; 18 de Mayo del 2018
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No.06/18/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, para los calendarios 2016"B", 2017"B" y 2018"A" de una alumno extranjero de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por la solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
216698083	Velázquez Robert Pedro	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	2016B	Bachillerato General por Competencias	\$7,701.00	100%	90%
216698083	Velázquez Robert Pedro	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	2017B	Bachillerato General por Competencias	\$7,956.00	100%	90%
216698083	Velázquez Robert Pedro	Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco	2018A	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	100%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria Reg. de Atotonilco, así como al alumno interesado.



TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”

Guadalajara, Jalisco; 18 de Mayo del 2018
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No.06/19/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, dos solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, para el calendario 2018"A" de alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por la solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarles por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
216625035	Goneanu Alexandru	Escuela Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta	2018A	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	90%	70%
216628867	Beristain Inurreta Andrea Nicole	Escuela Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta	2018A	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	90%	70%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y a la Directora de la Escuela Preparatoria Reg. de Puerto Vallarta, así como a los alumnos interesados.



TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”
Guadalajara, Jalisco; 18 de Mayo del 2018
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No.06/20/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, fue remitida a través de la **Escuela Vocacional** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, dos solicitudes de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, para el calendario 2018"A" de alumnos extranjeros de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según la solicitud recibida y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, es alumno cuyo ingreso no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que la solicitud recibida es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.



- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por la solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifica la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al Bachillerato General por Competencias, sin exentarles por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, a los alumnos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
216459976	Guan Shuyi	Escuela Vocacional	2018A	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	90%	90%
214423923	Lo Felipe	Escuela Vocacional	2018A	Bachillerato General por Competencias	\$8,446.00	90%	90%

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este Dictamen, al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Vocacional, así como a los alumnos interesados.



TERCERO: Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

A T E N T A M E N T E
“PIENSA Y TRABAJA”
Guadalajara, Jalisco; 18 de Mayo del 2018
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS
DICTAMEN No.06/24/18

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, ha llegado una solicitud de condonación de matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, del Calendario 2018 "A" de un alumno extranjero de escasos recursos, por lo que una vez avocados al estudio de esta petición, los miembros de este Órgano de Gobierno determinan con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en las escuelas del Sistema de Educación Media Superior se imparte el Bachillerato General por Competencias, Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias, Bachilleratos Tecnológicos y Tecnólogos Profesionales.
2. Que según las solicitudes recibidas y dirigida al H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, son alumnos cuyos ingresos no le es suficiente para su sostenimiento económico y su deseo es continuar con sus estudios.
3. Que las solicitudes recibidas es sobre el monto que se encuentra contemplado en la correspondiente orden de pago y para lo cual aportó los documentos que le fueron requeridos de conformidad con la normatividad universitaria, así como los medios de prueba necesarios para acreditar su precaria situación económica, siendo estos los que a continuación se describen: solicitud de condonación, orden de pago original, en la que se indica la cantidad a pagar, copia de kárdex y comprobante de ingresos.

Con base en sus solicitudes, en la documentación aportada, así como en la normatividad universitaria vigente esta Comisión tiene a bien emitir las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que la Universidad de Guadalajara se rige por lo dispuesto por el artículo 3o. y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la legislación federal y estatal aplicable; por su propia Ley Orgánica y demás reglamentos que de ella se deriven.
- II. Que es competencia de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, dictaminar sobre las solicitudes de becas y apoyos académicos para el estudio del nivel medio superior del Sistema, de conformidad con lo establecido por el artículo 14, fracción II, del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- III. Que la Universidad de Guadalajara, dentro del compromiso educativo que tiene con la sociedad Jalisciense, para que la carencia de estudios no sea, en ningún caso, motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución, podrá autorizar la condonación de las aportaciones que correspondan a los alumnos, en caso de necesidad comprobada, de conformidad con el último párrafo del artículo 21, de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.
- IV. Que del estudio de los documentos presentados por el solicitante, se desprende que entregó en tiempo y forma a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas la solicitud correspondiente, así como la orden de pago que justifican la cantidad a pagar, la situación administrativa del mismo y sus comprobantes de ingresos, elementos que han sido considerados por este Órgano de Gobierno como suficientes para otorgarle el beneficio de la condonación solicitada al alumno beneficiado, por lo que procedemos a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se concede el beneficio de la condonación de la matrícula al **Bachillerato General por Competencias**, sin exentarlo por ello del pago de las aportaciones especiales, por ser éstas de carácter obligatorio, al alumno que se relaciona a continuación:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

	CÓDIGO	NOMBRE	PREPARATORIA	CAL.	CARRERA	COSTO	% SOLICITADO	% OTORGADO
1	217455567	Orozco Iñiguez Jacob	Preparatoria de No. 12	2018" "A"	Bachillerato General por Competencias	\$8,446	100%	90%

SEGUNDO. Notifíquese personalmente este Dictamen al Director General del Sistema de Educación Media Superior, al Director de Trámite y Control Escolar y al Director de la Escuela Preparatoria No. 12, así como al alumno interesado.

TERCERO. Se faculta al C. Director General del Sistema de Educación Media Superior en los términos del artículo 76, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad, para la ejecución del dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; 24 de mayo del 2018
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COMISION PERMANENTE DE CONDONACIONES Y BECAS

MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS
PRESIDENTE

DR. SERGIO AGUILAR MONCAYO

MTRA. LUZ ELVA ZARATE SEVILLA

MTRO. PEDRO BLANCO ORTEGA

C. RICARDO CORONA MARTÍNEZ

LIC. ERNESTO HERRERA CÁRDENAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS